

**Aprueban Formatos SNIP-01C y SNIP-02C de la Directiva General del Sistema
Nacional de Inversión Pública**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2013-EF/63.01

Lima, 19 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal a. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señala que la Dirección General de Política de Inversiones aprueba a través de Resoluciones las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Sistema Nacional de Inversión Pública, se desarrolla y descentraliza progresivamente en el ámbito regional y local, conforme las disposiciones que dicta el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, señala que tiene por objeto establecer el marco legal para la coordinación entre gobiernos regionales previsto en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29768, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, señala que las Mancomunidades Regionales tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones;

Que, los numerales 27.2 y 27.3 del artículo 27° Reglamento de la Ley N° 29768, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establecen que la formulación de estudios de preinversión estará a cargo de la Mancomunidad Regional, previamente registrada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 29768 y que las funciones y responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversiones –

OPI serán asumidas, en base a un acuerdo del Comité Ejecutivo, por uno de los Gobiernos Regionales que la integran;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias; por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 287-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Formatos relacionados con los Proyectos de Inversión Pública de las Mancomunidades Regionales

Para fines de la formulación y evaluación de los proyectos de alcance interdepartamental de las Mancomunidades Regionales, se aprueban los Formatos SNIP-01C y SNIP-02C de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; los cuales se detallan a continuación y que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral:

- Formato SNIP-01C - Inscripción de Unidad Formuladora - Mancomunidad Regional en el Banco de Proyectos; el cual debe ser remitido a la DGPI, debidamente suscrito por el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones que evalúa los proyectos de la Mancomunidad Regional.

- Formato SNIP-02C - Registro de la Oficina de Programación e Inversiones - Mancomunidad Regional en el Banco de Proyectos; el cual debe ser remitido a la DGPI, debidamente suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Regional. Además, deberá adjuntarse copia del Acta del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional, según lo establecido en el numeral 27.3 del artículo 27º del Reglamento de la Mancomunidad Regional.

Artículo 2º.- Publicación

Los Formatos SNIP-01C y SNIP-02C aprobados por la presente Resolución Directoral, serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURAN CERVANTES

Director General

Dirección General de Política de Inversiones

**FORMATO SNIP-01C:
INSCRIPCIÓN UF – MANCOMUNIDAD REGIONAL
EN EL BANCO DE PROYECTOS**

FECHA DE LA SOLICITUD: ____ / ____ / ____

I.- DATOS DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL QUE REALIZARÁ LA FUNCIÓN DE UNIDAD FORMULADORA:	
NOMBRE DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL ¹ :	
DIRECCIÓN:	
DEPARTAMENTO:	
PROVINCIA:	
DISTRITO:	
TELÉFONO(S):	FAX:
CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) OFICIAL(ES) QUE USARÁ EL ÓRGANO SNIP ² : _____ @ _____	
_____ @ _____	
II.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MANCOMUNIDADES REGIONALES³:	
III.- ALCANCE INTERDEPARTAMENTAL⁴:	
NOMBRE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD REGIONAL:	
IV.- DATOS DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA:	
RESPONSABLE DEL ÓRGANO SNIP	NOMBRES Y APELLIDOS:
	CARGO:
	DNI:
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE	
Para registrar o actualizar datos de una UF, el formato deberá ser firmado por el Responsable de la OPI-GR encargada de la evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Regional	

¹ La formulación de los estudios de pre-inversión estará a cargo de la Mancomunidad Regional previamente registrada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 6° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

² A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Proyectos y demás comunicaciones referentes al SNIP.

Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

³ De acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

⁴ Conforme al numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

**FORMATO SNIP-02C:
REGISTRO DE LA OPI – MANCOMUNIDAD REGIONAL
EN EL BANCO DE PROYECTOS**

FECHA DE LA SOLICITUD: ____ / ____ / ____

I.- DATOS DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL:

NOMBRE DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL

NOMBRE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD REGIONAL:

II.- DATOS DE LA OPI QUE EVALUARÁ LOS PROYECTOS DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL¹: (SE DEBE CONSIDERAR EL NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL A LA QUE PERTENECE)

NOMBRE DE LA OPI DEL GOBIERNO REGIONAL QUE EVALUARÁ EL PROYECTO:

III.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MANCOMUNIDAD REGIONAL:

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

(A) Para registrar o actualizar datos de una OPI, el formato deberá ser firmado por el responsable de la gestión de la Mancomunidad Regional (Gerente General).

¹ Conforme al Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, la clave de acceso al Banco de Proyectos para registrar la evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Regional, se remitirá a las direcciones electrónicas ya registradas de la OPI-GR.